



CONVOCATORIA No. 01 DE 2024

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992⁵, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus⁶, Sede⁷ y los Centros Tutoriales⁸.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir⁹ y la sede Centro¹⁰, en el municipio de Leticia – Amazonas¹¹ con la sede Leticia¹², en el municipio de San José del Guaviare- Guaviare con la sede Guaviare¹³, en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá con la sede Yari. ¹⁴, Así mismo cuenta con los siguientes Centros Tutoriales, en el municipio de Cartagena de Chairá- Caquetá¹⁵, en el municipio de San José del Fragua- Caquetá¹⁶ y en el municipio de El Doncello- Caquetá¹⁷.

A través del Acuerdo No. 32 de 2009 el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia con el propósito de regular, definir, desarrollar, vigilar y controlar los procesos electorales de elección directa o de consulta estamentaria de la Alma Máter.

Con base en ello, en el artículo 10 ibidem fijó que, la máxima autoridad electoral de la Universidad de la Amazonia la ejercerá el Consejo Electoral en concordancia con las siguientes funciones, entre otras: “c)

¹ Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia” Expedido por el Consejo Superior Universitario.

² Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución”

³ Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010” Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁴ Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009” Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁵ Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

⁶ Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito.”

⁷ Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión, y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico.”

⁸ El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollará en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluarán para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

⁹ Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio El Porvenir.

¹⁰ Carrera 11 No. 5 – 69 Florencia –Caquetá.

¹¹ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

¹² creada por medio del Acuerdo Superior No. 60 del 26 de junio de 2023 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹³ creada mediante Acuerdo Superior No. 70 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹⁴ creada por medio del Acuerdo Superior No. 59 del 26 de junio de 2023. Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹⁵ Calle 9 carrera 11 esquina, Institución Educativa Agroecológico Camilo Torres. En Cartagena del Chairá- Caquetá

¹⁶ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania, en San José del Fragua- Caquetá

¹⁷ Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional, f) Designar a sus delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en los procesos electorales que se convoquen y realicen en la Universidad, g) Expedir y validar toda la documentación y medios necesarios para garantizar el ejercicio de los procesos electorales, j) Autorizar la participación de los testigos electorales cuando así se requiera, o) Darse su propio reglamento". (Cursiva y negrillas propias)

Mediante el Acuerdo No. 31 de 2010 modificado por el Acuerdo No. 10 de 2017 emitido por el Consejo Superior Universitario se reglamentó el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el máximo órgano de dirección y demás instancias de la institución y conforme a ello se añadió que, todos los procesos que no se encuentren previstos se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo No. 32 de 2009.

También, por medio del Acuerdo No. 28 de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se modificó el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009 con el fin promover las inscripciones de forma presencial y/o electrónica para los aspirantes o candidatos de procesos electorales que se realicen dentro de la universidad.

Teniendo en cuenta, el numeral 2 del Artículo 3 del Acuerdo No. 31 de 2010, manifiesta que el **Consejo Académico** de la Universidad de la Amazonia estará integrado, entre otros, por:

2. "Representantes al Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia estarán integrados, entre otros, por:

(...)

c) Dos representantes de los estudiantes del nivel de pregrado, que deberán:

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
- Haber aprobado por lo menos el 4° semestre del respectivo programa académico.
- Haber sido representante estudiantil ante cualquier instancia universitaria. (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Los numerales 3 y 4 del Artículo 3 del Acuerdo No. 31 de 2010, consagran que los **Consejos de Facultad y Comités de Currículo** de la Universidad de la Amazonia estarán integrados, entre otros, por:

3. "Representantes a los Consejos de Facultad estarán integrados, entre otros, por:

(...)

b) Un representante de los profesores que deberá:

- Estar inscrito en el escalafón docente de la respectiva Facultad.
- No estar desempeñando cargos de subdirección, asesoría o consultoría en la Universidad.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.

c) Un representante de los estudiantes. que deberá:

- Ser estudiante con matrícula vigente.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





- *Haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa académico, y no haber perdido materias en el transcurso de sus estudios.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.*

d) Un representante de los egresados, que deberá:

- *Ser egresado de uno de los programas propios de la Universidad de la Amazonia.*
- *No tener vínculo laboral con la institución.*
- *No haber perdido ninguna materia durante el transcurso de su carrera.*
- *No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el ejercicio de la profesión o cargo público en el año anterior a la fecha de la elección.” (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)*

4. Representantes a los Comités de Currículo estarán integrados, entre otros, por:

(...)

a) “Tres docentes de tiempo completo, que deberán:

- *Estar adscritos al programa ó a diferentes Departamentos que presten servicios al mismo.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.*
- *No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación.*

b) Dos estudiantes del Programa Académico, que deberán:

- *Ser estudiante con matrícula vigente.*
- *Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre del plan de estudios de la carrera si ya está vigente en su totalidad, o estar cursando uno de los dos últimos semestres aprobados si apenas se está implementando.*
- *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.” (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)*

Adicional a ello, es menester destacar que a través del Acuerdo No. 26 del 16 de mayo de 2023, se creó la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual también requiere de sus instancias de representación. De igual manera, la expedición de los nuevos Registros Calificados de los programas de Ingeniería Agroecológica y de Derecho que se ofertarán de forma independiente en la Sede Guaviare, también se hace necesario convocar las representaciones pertinentes.

Asimismo, el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 002 de 2015¹⁸, manifestó que los **Comités Asesores de los Programas de Posgrado** de la Universidad de la Amazonía estarán integrados, entre otros, por:

¹⁸ “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Comité Asesor de los Programas de Posgrado de la Universidad de la Amazonia y se establecen otras disposiciones”.





(...)

a) Tres docentes de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado al respectivo Programa de Posgrado.
- Ser elegidos mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico de Posgrado.

b) Dos estudiantes del respectivo Programa de Posgrado, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente del respectivo programa académico de posgrado" (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Del mismo modo, el literal f del artículo 115 del Acuerdo No. 05 de 2004 reglamentó la conformación del **Comité de Bienestar Universitario** el cual estará integrado entre otros por:

"Artículo 115. Conformación. El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

(...)

f). Un representante de los egresados." (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Ahora bien, el Acuerdo No. 71 de 2022¹⁹ expedido por el Consejo Superior Universitario, en su artículo 11 estableció los integrantes del **Comité de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género, Identidad, Orientación Sexual y no Discriminación en la Universidad de la Amazonia**, como a continuación se relaciona:

"Artículo 11. Integrantes del Comité. El Comité de seguimiento a la política institucional de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de la Amazonia, estará integrado por los siguientes integrantes:

(...)

"e) Dos representantes de los (las) estudiantes.

(...)" (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Además, el párrafo No. 2 del artículo 10 del Acuerdo No. 81 de 2022²⁰ conformó a los integrantes del **Comité de Seguimiento a la Política Institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad** de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO 2. El Comité de seguimiento a la política institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad, estará integrado por los siguientes:

(...)

"f) Un representante de los (las) estudiantes con discapacidad." (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Por otro lado, el artículo 36 del Acuerdo No. 01 de 2023²¹ conformó a los integrantes del **Comité de Propiedad Intelectual** de la siguiente manera:

"Artículo 36. Integrantes. El comité estará integrado por:

¹⁹ "Por el cual se adopta la política institucional de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de la Amazonia"

²⁰ "Por medio del cual se adopta la Política Institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva de la Universidad de la Amazonia"

²¹ "Por el cual se modifica de forma parcial el Acuerdo Superior No. 03 de 2018 - Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Amazonia"





(...)

g) *Un representante de los estudiantes, quien será elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.” (...)* (Cursiva y negrillas fuera de texto)

También, el artículo 6 del Acuerdo No. 27 de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, señala que el **Comité Científico Unidad de Atención Psicológica** estará integrado por:

“(...)

- *Dos representantes de los docentes del Programa de Psicología.*
- *Dos representantes de los estudiantes del Programa de Psicología.” (...)* (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones para suplir las vacantes de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados de las diferentes instancias de la Universidad, que se encuentran sin representación y próximas a vencer, de acuerdo con la información suministrada por cada una de las instancias de la Institución.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, en sesión ordinaria realizada el día primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), decidió convocar a elecciones para suplir los cargos señalados anteriormente, dado el vencimiento de algunos periodos de representación de los docentes, estudiantes y egresados en los consejos, comités y demás instancias de la Universidad de la Amazonia, de la siguiente forma:

CONSEJO ACADÉMICO

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ PROPIEDAD INTELECTUAL

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, IDENTIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS LA SALUD**

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAestrÍA EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAestrÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAestrÍA EN EDUCACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAestrÍA EN ADMINISTRACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAestrÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



**COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA**

Representante de los Docentes	Dos (2)
-------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Representante de los Docentes	Dos (2)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

COMITÉ DE CURRÍCULO DE BIOLOGÍA

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------



**COMITÉ DE CURRÍCULO DE MERCADEO**

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO DE DERECHO

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE ENFERMERÍA

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA DE LA SEDE GUAVIARE

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO DE DERECHO DE LA SEDE GUAVIARE

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

El Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo 4 del Acuerdo No. 31 de 2010²², el periodo de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, así como los de cada Consejo de Facultad, Comité de Currículo y Consejo Académico, será de tres (03) años y las demás instancias tendrán un periodo según el acuerdo de su creación, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estatuto General y Electoral de la Institución.

En mérito de lo anterior, se hace necesario determinar el procedimiento para suplir las vacantes correspondientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes y egresados a elegir los Representantes de las distintas instancias, según los siguientes calendarios:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	03 al 10 de abril de 2024
Publicación listados de candidatos inscritos	10 de abril de 2024
Publicación de la lista de candidatos habilitados	16 de abril de 2024
Presentación de reclamaciones	17 al 19 de abril de 2024
Respuesta a las reclamaciones	23 de abril de 2024
Publicación de la lista definitiva de candidatos,	23 de abril de 2024

²² "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la Institución".





testigos habilitados y jurados designados.	
Elecciones de programas de pregrado de la modalidad presencial en el Campus Porvenir ²³ , sede Leticia ²⁴ y sede Guaviare ²⁵ .	03 de mayo de 2024
Elecciones de programas de posgrados en el campus Porvenir y elecciones de programas de pregrado de la modalidad distancia, El Doncello ²⁶ y San José del Fragua ²⁷	04 de mayo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia-Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, de la siguiente manera: durante los días hábiles del 03 al 10 de abril de 2024, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 10 de abril de 2024, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co desde las 00:00 horas del día 03 de abril de 2024, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) del día 10 de abril de 2024, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la Universidad establece en alguno de los días para la realización de las inscripciones de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la realización de las inscripciones el establecido como jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción se debe realizar de manera personal, de forma presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del candidato en caso de ser vacante individual, o solicitud escrita de los candidatos, cuando la vacancia sea de dos o más personas, la cual deberá contener la instancia a la cual se desea participar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de los candidatos.
- Una fotografía individual fondo blanco de 3x4 centímetros en medio digital, donde se puedan identificar claramente los candidatos.

PARÁGRAFO CUARTO: Un mismo candidato no puede inscribirse como aspirante simultáneamente para más de una instancia o representación.

PARÁGRAFO QUINTO: En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por

²³ Ubicado en la ciudad de Florencia - Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3f barrio El Porvenir

²⁴ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

²⁵ Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio, San José del Guaviare – Guaviare

²⁶ Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá

²⁷ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania, en San José del Fragua- Caquetá





cada mesa, los cuales serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción, no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEXTO: El número en el tarjetón, será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las inscripciones de los candidatos que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitados.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. Cuando las instancias requieran dos (2) o más representantes de la misma calidad, las elecciones se realizarán a través del sistema de planchas. Para las demás representaciones, la elección se realizará de forma individual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ganará la candidatura individual o plancha que más votos obtenga, y la representación ante la instancia será ocupada por el o los candidatos que la conformen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos o planchas, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato o la plancha a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará de conformidad con el artículo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los programas de pregrado de la modalidad presencial de Florencia-Caquetá, la elección se realizará el día 03 de mayo de 2024 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia-Caquetá) y para la sede Guaviare (Guaviare) en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (02:00 pm) a seis de la tarde (06:00 pm).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los programas de pregrado de la modalidad de distancia y posgrados de las diferentes Facultades, la elección se realizará el día 04 de mayo de 2024 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m), hora oficial colombiana, en el campus Porvenir (Florencia),



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





centro tutorial San José del Fragua (Caquetá) y en el Centro Tutorial de El Doncello (Caquetá).

PARÁGRAFO TERCERO: Para los programas de pregrado presencial y posgrado que se ofertan en Leticia, la elección se realizará el día 03 de mayo de 2024 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (02:00 pm) a seis de la tarde (06:00 pm), hora oficial colombiana, en la sede Leticia.

PARÁGRAFO CUARTO. Las mesas de votación que serán aperturadas para la sede Guaviare, la sede Leticia (Amazonas), centro tutorial El Doncello (Caquetá), campus Porvenir (Florencia) y centro tutorial San José del Fragua (Caquetá), solo se habilitarán para las facultades y programas con actividades académicas en curso. Excepto para los egresados.

ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establecerá en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los docentes con vinculación vigente, los estudiantes con matrícula académica vigente y los egresados del programa académico, para cuya instancia se convoque a elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como estudiantes, docentes o egresados de la Universidad de la Amazonia, o, en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir, (Florencia): El Decano de cada Facultad.
2. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede.
3. Sede Guaviare (departamento del Guaviare) - Coordinador sede.
4. Centro Tutorial de San José del Fragua – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.
5. Centro Tutorial de El Doncello – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.

PARÁGRAFO. Las funciones de los delegados Electorales serán las definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) integrantes principales, en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo No. 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: MESAS. Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS		
Sede/ Campus/centro tutorial	Fecha de Votación	
	03 de mayo de 2024	04 de mayo de 2024
Campus Porvenir (Florencia)	23	10
Sede Guaviare	1	0
Sede Leticia	1	0
Centro Tutorial El Doncello	0	1
Centro Tutorial de San José del Fragua	0	1

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa, los resultados de cada uno de los candidatos y los resultados de cada una de las planchas. Las Actas estarán firmadas por el Presidente de la jornada electoral y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

PARÁGRAFO. Para el caso de las sedes y los centros tutoriales que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará de manera parcial o total cuando corresponda. Terminados los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador, en la concha acústica de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto los representantes electos como a las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN. Los representantes de las instancias que resultaren elegidos



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





serán convocados para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su periodo de representación.

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Coordinadores de Programas, divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los integrantes del Consejo Electoral.

ARTÍCULO DECÍMO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 32 de 2009, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO DECÍMO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009, 31 de 2010, 10 de 2017 y 28 de 2022.

ARTÍCULO DECÍMO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, el día primero del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman,



FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ
Presidente Consejo Electoral



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral

Proyectó: Geraldine Ariza Useche
Profesional Universitario



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

